

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*M. Verónica*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NUMERO:**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**  
**DULANTRI S.A. \_\_\_\_\_**  
**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600**  
**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
**DE AMERICA. \_\_\_\_\_**  
**CAPITAL SUSCRITO: USD \$800**  
**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
**DE AMERICA.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de agosto del año dos mil diez, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y ejecutivo; y, b) **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **DULANTRI S.A.**; UNO) **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ**, por

1 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en  
2 esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye  
3 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
4 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos  
5 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
6 **DULANTRI S.A., CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**  
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-** Constituyese este  
8 Cantón de Guayaquil. La Compañía que se denominará **DULANTRI S.A.**, la misma  
9 que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
10 expidieren. El domicilio principal de la compañía es La Libertad – Provincia de Santa  
11 Elena y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o  
12 del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por  
13 objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,  
14 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de  
15 equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y  
16 telecomunicaciones, internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento  
17 corporativo o para uso personal maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura,  
18 toda clase de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras.  
19 Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de  
20 servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo  
21 de las telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o  
22 usuarios para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios  
23 de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación  
24 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática ,  
25 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y  
26 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo  
27 tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar  
2 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y  
3 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,  
4 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a  
5 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e  
6 implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software,  
7 especializado de simulación, comando organización, administración, contabilidad y  
8 control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o  
9 privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,  
10 proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de  
11 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como  
12 software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica,  
13 para la construcción, mantenimiento o instalaciones ; Centrales telefónicas, equipos de  
14 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores  
15 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras  
16 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y  
17 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de  
18 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.  
19 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,  
20 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la  
21 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y  
22 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;  
23 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)  
24 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.  
25 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas  
26 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e  
27 industriales; prestación de servicios contables, administrativos. Prestación de servicios  
28 técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de  
2 congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de  
3 medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica,; provee servicios  
4 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas  
5 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También  
6 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies  
7 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaroneras.  
8 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
9 procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y  
10 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,  
11 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
12 comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus  
13 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.  
14 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá  
15 dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la  
16 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,  
17 fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de  
18 combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y  
19 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o  
20 eléctrica de automotores; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial  
21 y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas  
22 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de  
23 vestir, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen;  
24 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de  
25 aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos  
26 y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,  
27 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos  
28 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

1 médicos, equipos , muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de  
2 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos  
3 de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para  
4 oftalmología , lentes , gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,  
5 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas  
6 y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o  
7 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus  
8 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,  
9 aparatos de relojería, sus partes y accesorios por cuenta propia; de insumos o productos  
10 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e  
11 industriales, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e  
12 industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
13 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
14 rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón,  
15 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
16 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a  
17 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación;  
18 exportación de productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
19 bobina de papel, lenteja, y todas las especies. i) Podrá realizar: Instalación y explotación  
20 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,  
21 quirúrgicos y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la  
22 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se  
23 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e  
24 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y  
25 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios  
26 de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones  
27 de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión,  
28 control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 económicos, ambientales, seguimiento, auditoría, certificación, y evaluación de  
2 proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de  
3 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:  
4 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico,  
5 informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e  
6 internacional; Puede ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo  
7 ambiental. Seguimiento, auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos  
8 ambientales, estudio del impacto ambiental, en general podrá realizar todos los estudios  
9 necesarios del medio ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema  
10 ecológico. También podrá realizar estudios contables- financieros, de instrumentación  
11 de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,  
12 efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad , auditoría y otros; realizar  
13 peritaje de activos , diseño de software, y redes informáticas para empresas pública y  
14 privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá realizar instalación,  
15 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su  
16 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar  
17 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias  
18 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
19 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la  
20 ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a  
21 la venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se  
22 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
23 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o  
24 extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de  
25 marcas de productos o servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de  
26 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la  
27 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de  
28 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades  
2 de servicio e intermediación comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de  
3 pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la  
4 importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas,  
5 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para  
6 sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de  
7 supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como tipo de comercio  
8 al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales,  
9 almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación,  
10 locales de venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos y accesorios.  
11 Proveer servicios en telecomunicación en telefonía celular y convencional,  
12 Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de  
13 soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos de  
14 telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y emisión de  
15 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance, carga y  
16 ubicación de equipajes en bodega del avión, r) También se dedicará la construcción  
17 , diseño, avalúos, peritaje, mantenimiento y fiscalización de obras de ingeniería civil, de  
18 obras en la industria petrolera, de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
19 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,  
20 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
21 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; así como al  
22 estudio diseño y construcción de obras civiles y de ingeniería de vialidad, al  
23 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
24 exteriores; a la construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de obras  
25 de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública,  
26 caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, instalaciones  
27 industriales, toda clase de infraestructura vial, terminales terrestres, canalizaciones  
28 sanitarias, eléctricas y de telecomunicación, puertos y aeropuertos; metal mecánicas;

1 podrá importar, comprar o arrendar, alquilar, consignar maquinaria liviana y pesada  
2 para la construcción. Podrá promover, construir y vender proyectos habitacionales de  
3 todo tipo. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable  
4 y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También se  
5 dedicará a la construcción, mantenimiento y fiscalización de obras de ingeniería  
6 mecánica, tales como tanque de almacenamiento de agua, hidrocarburos y derivados  
7 de hidrocarburos, así como todo tipo de instalaciones industriales; Se dedicará también a  
8 la construcción, mantenimiento y fiscalización de obras de ingeniería eléctrica, tales  
9 como centrales, redes de distribución eléctrica y telefónica; Podrá importar, comprar,  
10 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También podrá importar todo  
11 tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases.  
12 Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus  
13 fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal  
14 mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. s)  
15 Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de  
16 productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación,  
17 compraventa, distribución al por mayor y menor, consignación y distribución de toda  
18 clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y  
19 venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación,  
20 compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos  
21 agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación  
22 y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de  
23 maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la  
24 siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución. La  
25 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la  
26 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de  
27 plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas  
28 y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*de. Clases de.*

1 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o  
2 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra ..  
3 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y  
4 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda  
5 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,  
6 diesel, kerex, gas.. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,  
7 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,  
8 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la  
9 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará  
10 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización,  
11 fabricación y concesión de madera , carbón vegetal así como todos su derivados. Toda  
12 clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de conexiones para  
13 maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar  
14 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de  
15 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos  
16 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria  
17 fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,  
18 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico,  
19 instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos  
20 conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación,  
21 exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de bebidas  
22 alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá dedicar a la importación,  
23 exportación, distribución, comercialización de: Productos de cuero, productos  
24 químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria y/o  
25 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de  
26 pieles y pinturas, barnices y lacas , productos de hierro y acero, papelería ,  
27 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería ,  
28 productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 de productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen  
2 agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la  
3 rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,  
4 pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en propiedad arrendamientos, o  
5 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,  
6 envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del  
7 mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación  
8 y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por  
9 microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas  
10 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que  
11 sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o  
12 cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta  
13 el usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través  
14 de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las  
15 entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no  
16 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para  
17 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
18 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**  
19 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la  
20 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del  
21 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por  
22 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del  
23 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de  
24 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.-**  
25 **ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital  
26 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de  
28 dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Ar. Q. 10. 0. 0.*

1 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un  
3 dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que  
4 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de  
5 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos  
6 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital  
7 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía  
8 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,  
9 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
10 **UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las  
11 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el  
12 Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al  
13 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la  
14 Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**  
15 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al  
16 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**  
17 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará  
18 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y  
19 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un  
20 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía  
21 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**  
22 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar  
23 por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una  
25 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que  
26 hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio  
27 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-**  
28 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la

1 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las  
2 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-  
3 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En  
4 caso de perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán  
5 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los  
6 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor  
7 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después  
8 de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.  
9 **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.**- Los  
10 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,  
11 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para  
12 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el  
13 propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos  
14 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista  
15 tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus  
16 propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**  
17 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS**  
18 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de  
19 Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las  
20 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas,  
22 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad  
23 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos  
24 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o  
25 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser  
26 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en  
27 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de  
28 Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Dr. Pérez P.*

1 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el  
2 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,  
3 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas  
4 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los  
5 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con  
6 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
7 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del  
8 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco  
9 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la  
10 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-  
11 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se  
12 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
13 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo  
14 el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de  
15 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta  
16 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus  
17 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las  
18 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes,  
19 en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
20 Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General  
22 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al  
23 tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum  
24 con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
25 correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM**  
26 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
27 validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o  
28 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de

1 la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los  
2 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera  
3 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital  
4 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-  
5 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales  
6 serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los  
7 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se  
8 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría  
10 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones  
13 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se  
14 opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)  
15 Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
16 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que  
17 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la  
18 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la  
19 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las  
20 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como  
21 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también  
22 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas  
23 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,  
24 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar  
25 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo  
26 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer  
27 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)  
28 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Dr. D. Pérez P.*

1 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el  
2 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en  
3 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas  
4 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren  
5 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las  
6 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
7 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con  
8 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-  
9 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-**  
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán  
11 elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser  
12 indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso  
13 que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus  
14 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas  
15 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación  
16 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
17 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios  
18 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,  
19 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar  
20 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General  
21 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir  
22 independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de las  
23 acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el  
24 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de  
25 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar  
26 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,  
27 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de  
28 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;

1 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las  
2 juntas generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,  
3 las actas de las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o  
4 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la  
5 compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le  
6 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las  
7 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de  
8 Compañías .**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el  
9 evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y  
10 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes  
11 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución  
12 previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE**  
13 **NOMBRAMIENTO.-**Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la  
14 Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**  
15 **VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-**La Junta General nombrará un Comisario  
16 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;  
17 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación  
18 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el  
19 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**  
20 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto  
21 en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de  
22 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o  
23 por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada  
24 la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-  
25 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
26 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año  
27 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un  
28 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

*M. Susana C.*  
NÚMERO DE TRÁMITE: 7314845  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DULANTRI S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7314845

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2010 11:44:19

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

A. S. S. S.

1 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
2 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la  
3 compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta  
4 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo  
5 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En  
6 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
7 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
8 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho  
9 procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la  
10 sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los  
11 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**  
12 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la  
13 siguiente manera: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, a suscrito CUATROCIENTAS  
14 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un  
15 veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES  
16 (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ,  
17 a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de  
18 ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de  
19 CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en  
20 el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano.  
21 El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de  
22 este instrumento en el Registro Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda  
23 expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en  
24 Representación de los fundadores de la compañía realice todos los tramites  
25 necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted  
26 señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del  
27 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro  
28 número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.-

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

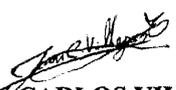
1 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual  
2 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el  
3 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después  
4 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la  
5 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

6

7

8

9

10   
**JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO,**

11 C.C. 091721672-3

12 CV. 173-0740

13

14

15

16   
**MARIA VERONICA SERRANO PEREZ**

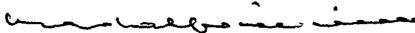
17 C.C. 091756883-4

18

19

20

21

  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

22

23

24

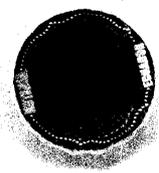
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER  
TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD  
DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

25

26

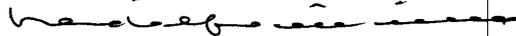
27

  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



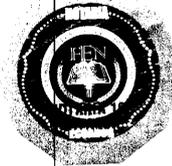
**R A Z O N.-** En esta fecha y al margen de la matriz de fecha doce de Agosto del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA denominada DULANTRI S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-10-0005619 de fecha veinte de Agosto del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 23 de Agosto del 2010



**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**

**Notario XVI Guayaquil**

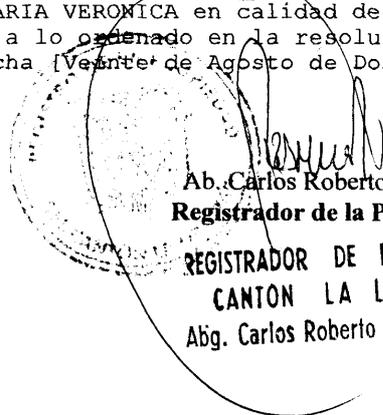
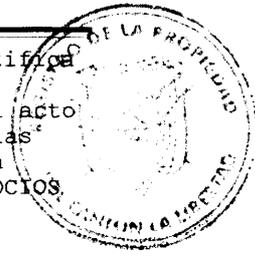


**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad**

Barrio San Francisco Diagonal 1ra. S/N y Av. 9

**Número de Repertorio: 2010- 834**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Veintiseis de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 337 a 350 con el número 91 celebrado entre: ([DULANTRI S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SERRANO LOPEZ MARIA VERONICA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC.IJ.DJC.G.10.0005619] de fecha [Veinte de Agosto de Dos Mil Diez].



Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo  
**Registrador de la Propiedad Titular**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN LA LIBERTAD**

Abg. Carlos Roberto Ramirez Araujo



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0021194

15 SEP 2010

Guayaquil,

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DULANTRI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL